

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia el Excmo. Sr. D. Antonio Llamas, quedo encargado del mando de la misma.

Zaragoza 27 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Salvador A. de Sotomayor.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que con toda urgencia y en el improrrogable plazo de quince días, remitan á la Asociación general de ganaderos en Madrid un estado con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo advertir al propio tiempo que los citados datos no se reclaman para objeto fiscal alguno, sino como medio eficaz de reunir antecedentes para poder defender con acierto los intereses pecuarios.

Zaragoza 24 de Enero de 1907.—El Gobernador, Antonio Llamas.

Relación de los pueblos de dicha provincia que no han remitido la misma á la Asociación general de Ganaderos.

Abanto, Acered, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alarba, Alberite, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Aldehueta de Liesboa, Altajarín, Alfamén, Alforque, Alhama, Almo-

chuel, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia de D.^a Godina (La), Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Añón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Asín, Ateos, Aznara, Badules, Bagüés, Balconchán, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte, Berdejo, Biel, Biota, Boquiñeni, Bordalba, Borja Botorrita, Brea, Buberca, Bujaraloz, Bulbuenté, Bureta, Burgo de Ebro (El), Buste (El), Cabañas, Cabola-fuente, Cadrete, Calatayud, Calcena, Calmarza, Campillo, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Cuarte, Cunchillos, Chiprana, Daroca, Egea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erla, Escatrón, Escó, Fabara, Farasdués, Fayón, Fayos (Los), Fombuena, Frasco (El), Fréscaño, Fuencalderas, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gallur, Gelsa, Godojos, Gotor, Herrera, Ibdes, Illueca, Inogés, Jaraba, Jarque, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Langa, Layana, Lécera, Letux, Litago, Litnénigo, Lobera, Longares, Longás, Lorbés, Lucena, Luceni, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Maella, Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Malón, Malpica, Maluenda, Mallén, Manchones, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianós, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Murillo de Gallego, Navardún, Nigüella, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuevaos, Nuez de Ebro, Olivés, Orcajo, Orera, Orés, Oseja, Osera, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrola,

Pedrosas (Las), Perdiguera, Piedratajada, Pinseque, Pintano, Plasencia de Jalón, Pleitas Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albornón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Retascón, Riola, Rodén, Romanos, Rueda, Ruesca, Sádaba, Sa vatierra, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sastago, Sayián, Sediles, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón, Sobradie, Sos, Tabuenca, Tarazona, Tauste, Terrer, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota,

Torraivilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torres de Berrellén, Torrijo, Tosos, Trasmoz, Trasobares, Uncastillo, Undés de Lerda, Undés Pintano, Urrea de Jalón, Utebo, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Vera, Viñeña, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Vilalba, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal, Villarroya de la Sierra, Vistabella, Viver de la Sierra, Zaida (La), Zaragoza, Zuera.

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Término municipal de _____

Provincia de _____

	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.
<p>1. Número de cabezas de ganado existentes en el término.....</p> <p>2. Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos.....</p> <p>3. Cuáles son las razas ó clases de ganado existentes de cada una de las especies.....</p> <p>4. Qué número de las cabezas de ganado expresadas son trahumantes.....</p> <p>5. Coste medio al año de sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies.....</p> <p>6. Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terrenos de pastos.....</p> <p>7. Coste de los pastos de dehesa por cabeza al año, según las diferentes especies.....</p> <p>8. Idem de rastrojera.....</p> <p>9. Idem de pibas.....</p> <p>10. Qué paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies.....</p> <p>11. Qué número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc....</p>							
Observaciones.							

- 12. Qué jornal diario cobrau los pastores, vaqueros, etc.....
- 13. Si existen otros gastos, cuáles son estos y su importe por cabeza.....
- 14. Forma en que los ganaderos efectúan la venta de las rees.....
- 15. Precio medio que percibe el ganadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrió y de cerda y peso medio que suelen tener.....
- 16. Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuido en los últimos cinco años y en qué proporción.....
- 17. Si ha aumentado y en qué proporción el precio de los pastos y piensos.....
- 18. Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumo se ha notado escasez ó exceso de ganado.....

Como el servicio de retención es de la mayor importancia para la conservación de las especies y patrimonio de las zonas, el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario proceden por todos los medios posibles a llevar a efecto aquél servicio del que se trata en el artículo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1905. En consecuencia, el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario proceden por todos los medios posibles a llevar a efecto aquél servicio del que se trata en el artículo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1905. En consecuencia, el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario proceden por todos los medios posibles a llevar a efecto aquél servicio del que se trata en el artículo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1905.

de de 190

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales. Circular. Importante.

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, respecto á la forma de contribuir en el corriente año por el impuesto de cédulas personales, esta Administración hace presente que el valor y clase de aquéllas, según dicha ley, es el siguiente:

Especial.....	400 pesetas.
1.ª clase.....	200 "
2.ª —	150 "
3.ª —	100 "
4.ª —	50 "
5.ª —	40 "
6.ª —	30 "
7.ª —	20 "
8.ª —	10 "
9.ª —	5 "
10.ª —	2 "
11.ª —	1 "

El cónyuge de quien pague cédula especial ó de las cuatro primeras clases de la anterior escala, deberá satisfacer por razón de este impuesto el 25

por 100 del importe de aquéllas y de sus recargos siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior, según dispone el párrafo 2.º del art. 17 de la Ley de 31 de Diciembre de 1905.

Las mujeres é hijos de los que deban abonar cédulas de la clase 11.ª, satisfarán solamente 0'50 pesetas, á no ser que por cualquiera otro concepto les corresponda de clase superior.

Queda subsistente la facultad concedida á los Ayuntamientos por el art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, de imponer un recargo hasta el 50 por 100 sobre cada cédula.

En vista de tal alteración, con esta fecha se devuelven á todos los Ayuntamientos de la provincia un ejemplar del padrón y la lista cobratoria, á fin de que en el plazo de ocho días procedan á hacer nuevas valoraciones en las listas cobratorias y las rectificaciones correspondientes en el resumen de las mismas, así como en el de los padrones, hecho lo cual, se remitirán á esta oficina con la mayor urgencia posible dentro del plazo marcado anteriormente.

Las rectificaciones de referencia deberán hacerlas con tinta carmín y deberán tener presente que las clases no alteran y si sólo el valor de las mismas, que será el duplo del que antes tenían, á excepción de la mujer é hijos de los que tengan cédula de 11.ª clase, que sólo se les consignará 0'50

pesetas y el recargo municipal que tengan acordado los respectivos Ayuntamientos.

Como el servicio de referencia es de la mayor urgencia para la recaudación, dado lo avanzado de la época, espero de los S^{res.} Alcaldes y particularmente de sus Secretarios, procuren por todos los medios posibles llevar á efecto aquél dentro del plazo que se les concede.

No olviden que suprimido el impuesto transitorio, las cantidades consignadas en dicha casilla han de ser tachadas con una línea vertical, tanto en el fondo de las listas como en su resumen.

Zaragoza 24 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, impuestos de carruajes, transportes, casinos, minas y utilidades sobre la riqueza mobiliaria de esta capital, correspondientes al primer trimestre del corriente año, dará principio el día 1.º de Febrero próximo, y en todos los demas pueblos de la provincia, se verificará en los días que designen los edictos que los Recaudadores de las zonas respectivas remitirán á los señores Alcaldes de cada pueblo á medida que reciban la documentación completa de cada uno de aquéllos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza 25 de Enero de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de carbones y leñas.
En virtud de autorización del Sr. Inspector de Montes de esta provincia, el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Zuera la subasta de 800 kilogramos de carbón de pino, 600 de distintas especies y un estéreo de leña de cuatro maderos de pino, bajo el tipo en alza de cien pesetas.

Estos productos son procedentes de comisos y se hallan almacenados en el depósito municipal de Zuera, celebrándose la subasta en las condiciones de costumbre.

Zaragoza 24 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Subasta de carbón.
En virtud de autorización del Sr. Inspector de esta provincia, el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Fayón la subasta de 470 kilogramos de carbón, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho pesetas.

Dicho producto, procedente de comiso, se halla en la masía de D. José Mestre Oliver de dicho pueblo, y la subasta se celebrará en las condiciones acostumbradas.

Zaragoza 24 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Subasta de pastos.

En virtud de autorización del Sr. Inspector de Montes de esta provincia y según disponen los artículos 41 y 42 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 y la Real orden de 2 de Marzo de 1866, el día 15 de Febrero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Orés la subasta de los pastos comprendidos en la zona prohibitiva señalada en el monte de dicho pueblo con fecha 8 de Octubre último, cuyos productos deben ser consumidos por 650 cabezas de ganado lanar como máximo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, debiendo durar el aprovechamiento desde la entrega al 1.º de Junio y verificándose éste con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 203 de 27 de Agosto próximo pasado, y depositar el importe de la adjudicación en la Caja de Depósitos de esta provincia á esperar el resultado del deslinde de dicho monte.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Orés ó quien delegue y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes.

Zaragoza 24 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Herrera, la multa de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Marzo de 1906 por la guardia civil contra Joaquín Berenguer Guillén y tres más por corta fraudulenta de ramaje de pino verde en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentara los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 24 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Herrera, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma, en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Junio de 1905, por el guarda local contra Epifanio Julián Navarro, por leñar abusivamente en el monte «El Pinar», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de

Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención a ex-cepções.....	Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención a ex-cepções.....
1905	224	Gerardo Herrera Bellido.....	L.	1905	357	Eusebio Mazas Medrano.....	L.
»	225	Julián García Abad.....	F.	»	365	Carlos Herráiz García.....	F.
»	231	Enrique Lapeña Sánchez.....	F.	»	366	Eugenio Mayor Fuentes.....	F.
»	235	Esteban Martín Muriel.....	L.	»	369	Francisco Genzor Lambea.....	L.
»	239	Antonio Mir Faci.....	F.	»	378	Cito León Pérez.....	T.
»	240	Angel Solanas Luesma.....	F.	»	381	José Gómez Bonilla.....	L.
»	249	Pascual Navarro Gracia.....	L.	»	383	Mariano Algas Santacruz.....	F.
»	254	Santiago Jarabo Oliván.....	L.	»	389	Juan Muñoz Marco.....	F.
»	256	Ildefonso Arnas Mayandía.....	F.	»	394	José Artal Estrada.....	T.
»	262	Justo Latre Marcén.....	L.	»	408	Francisco Ruiz Miguel.....	F.
»	267	Fernando Solsona Lacárcel.....	L.	»	410	Juan Lisbona Campillos.....	L.
»	269	Joaquín Gil Jimeno.....	L.	»	412	Luis Causí Suñer.....	L.
»	271	Pedro Lasarte Auré.....	L.	»	421	Manuel Lasheras Agesta.....	L.
»	273	Ignacio Leonar Lahuerta.....	T.L.	»	426	José Idoipe Ruesca.....	L.
»	274	José Pellicer Domínguez.....	L.	»	430	Pascual Enguita Clemente.....	T.
»	279	Pedro Ferrerueta Palomar.....	F.	»	437	Ismael Sos Garro.....	F.
»	282	Tomás Urbano Lanaspá.....	T.	»	438	Evaristo Alloza Berrospe.....	T.
»	286	Carlos Comenge Gavasa.....	F.	»	453	Joaquín Alquezar Salas.....	F.L.
»	287	Félix Nicolás Pradels.....	T.	»	455	Joaquín Lahuerta Cacho.....	L.
»	290	Martín Estremera Dalmán.....	F.	»	464	Pedro Gutiérrez Castillo.....	L.
»	294	Dionisio Arazo Miguel.....	L.	»	465	Emilio Belío Pallarés.....	F.
»	302	León Bonafonte Valíos.....	L.	»	466	Mariano Vela Calvo.....	T.
»	313	Conrado García Colás.....	T.	»	469	Manuel Clara Baladas.....	T.
»	321	Nicolás Alcaine Martínez.....	L.	»	483	Vicente Gracia Bordonaba.....	T.
»	326	Bernardo Jiménez Expósito.....	T.	»	510	Domingo Lagarda Tárdez.....	L.
»	327	Jorge López Sanz.....	F.	»	527	Ruperto Lite Pastor.....	Preso.
»	339	Cosme Martín Guiral.....	L.	»	529	Luis Pérez Cobo.....	L.
»	340	Andrés Alcaine Ferrer.....	L.	»	534	Julio Hernando Lara.....	L.
»	345	Miguel Ruste Antofañzas.....	Preso.	»	537	José Blasco Cardiel.....	T.
»	346	Ramón Liarte Cardona.....	T.	»	546	José Palacios Gracia.....	L.
»	349	Pascual Losilla Beatobe.....	L.	»	547	Rito Gavarrús Granget.....	L.
»	352	Cipriano Bonilla López.....	L.				

PUEBLOS Y NOMBRRES		PUEBLOS Y NOMBRRES	
calificación	Número	calificación	Número
L.	857	L.	858
F.	865	F.	859
M.	866	F.	860
L.	869	L.	861
T.	878	F.	862
L.	881	F.	863
F.	883	L.	864
F.	889	L.	865
T.	894	F.	866
F.	408	L.	867
L.	410	L.	868
L.	412	L.	869
L.	431	L.	870
L.	436	T.L.	871
T.	430	L.	872
F.	437	F.	873
T.	438	F.	874
F.L.	453	F.	875
L.	455	T.	876
L.	464	F.	877
F.	465	L.	878
T.	466	L.	879
T.	469	T.	880
F.	488	L.	881
L.	510	T.	882
Pres.	527	F.	883
L.	529	L.	884
L.	534	L.	885
T.	537	Pres.	886
L.	546	T.	887
L.	547	L.	888
L.	547	L.	889

IMPRESA DEL HOSPICIO

diez días no cumplimentados los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

El reparto municipal de consumos de este pueblo para el año actual, está expuesto al público, por ocho días, en que se oirán reclamaciones.

Embú de Ariza 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ginés Lozano.

El presupuesto municipal extraordinario, formado para cubrir los atrasos del Contingente provincial concertado con la Excm. Diputación provincial, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Mallén 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Enrique Lite.

El repartimiento de consumos de esta localidad, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cervera de la Cañada 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

Los repartos de consumos y alcoholes de este pueblo para el año de 1907, estarán expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monterde 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Lafuente.

Formado el reparto de consumos para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tierga 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Teodoro Foroén.

D. Pablo Babadán Ferrer, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cuarte;

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se acordó establecer la siguiente tarifa de arbitrios, que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, formado para el año 1907, sobre los artículos que á continuación se expresan no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pta. Cts.	Pta. Cts.	Kilogramos	Pta. Cts.
Uva	100	12	0.25	15.725	471.50
Paja	100	2	0.25	221.100	1.105.50
Leña	100	3	0.25	145.000	1.087.50
TOTAL.....					2.664.50

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la corporación en Cuarte á 31 de Diciembre de 1907.—Pablo Babadán.—Visto bueno.—El Alcalde, Miguel Laserna.

El reparto vecinal de consumos para el corriente año, estará expuesto al público, por término de ocho días, contados desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Utebo 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

Por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto el repartimiento vecinal de consumos para el presente año, durante los cuales podrá presentar contra el mismo todo vecino reclamación, si se creyese agraviado.

Santa Cruz de Moncayo 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julián Lafués.

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, bajo el doble concepto de refundido ó definitivo y después de rectificarse conforme á las órdenes de la superioridad, se halla expuesto al público en esta oficina, durante quince días, así como las liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores de 1906, que lo integran, á los efectos legales.

Atea 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Agustín Langa.

Por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de consumos de esta localidad para el año 1907.

Lo que se anuncia, para que puedan los interesados entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Jaulín 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pascual de Val.

Los repartos de consumos y alcoholes de este pueblo, formados para el corriente año de 1907, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este pueblo, por tiempo de ocho días.

Morata de Jiloca 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Florencio Marco.

Los repartos de consumos y alcoholes de este pueblo para el año 1907, estarán expuestos al público.

blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, á los efectos de instrucción.

Abanto 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Patrio Sanz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angela Sola Pérez, de diecinueve años, soltera, sirvienta, natural de Tudela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en las cárceles del partido, por haberse decretado su prisión provisional mediante auto de la Superioridad, en la causa contra la misma sobre hurto; previniéndole que si así no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición de la nombrada Angela Sola Pérez, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dada en Zaragoza á veintidós de Enero de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Bernardo Guzmendi Larzábal, sobre hurto de unos papeles, cuyo valor y número se ignoran, así como su importancia, á D. Pedro Machinandiara, se ha acordado se cite á éste, por ignorarse su paradero y actual domicilio, mediante la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el citado periódico, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la nombrada causa, apercibiéndole de que si así no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza veintitrés de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

Calatayud.

Cédula de citación.
El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo sobre robo de dinero á José Antonio Gil, vecino de Illueca, en la noche del veintitrés al veinticuatro de Octubre último, ha mandado se cite en forma como por la presente se cita, á Elías Navarre, vecino también de Illueca, dedicado á la

venta de azafrán y otros géneros en ambulancia; para que en el término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Calatayud veintidós de Enero de mil novecientos siete.—El Escribano, Por Barillo, Roque Romeo.

Lérida.

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Anguela Muñoz, de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Ramón y de Dominica, natural de Abanto, provincia de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, al objeto de emplazarle en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa á la compañía del ferrocarril del Norte de España, apercibido de que si transcurrido el término señalado no lo hubiese verificado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que diese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en las prisiones preventivas de este partido.

Dada en Lérida á quince de Enero de mil novecientos siete.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S.ª Manuel Casabona.

Logroño.

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Sánchez Petergas, conocido también por Raimundo Jiménez Vallejo, natural de San Pedro (República Argentina), de diecinueve años, hijo de Ramón y Constanza, de oficio impresor, sin residencia fija, y á Conrado Luna Balaguer, conocido por Pedro Miró Juan, y Amadeo Cruza Miró, natural de Castellón, de veintidós años, hijo de Tomás y Teresa, de oficio camarero, y sin residencia fija, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre estafa de una cartera; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente. Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á quince de Enero de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández.